

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	3786-SEPJF 3959-SEPJF

Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ampliación de demanda. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito con número de registro **3786-SEPJF** y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza diversas solicitudes y pretende ampliar la demanda en este asunto.

En atención a su contenido, se tiene al promovente reiterando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como designando nuevo delegado, esto de conformidad con los artículos, 11 párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Respecto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa vía, así como autorizar a las personas que menciona en los mismos términos, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de trece de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.

Finalmente, por lo que hace al escrito de ampliación de demanda, dígasele que a ningún fin práctico conduciría proveer sobre su trámite, pues el promovente ha manifestado su voluntad de desistirse del mismo como se indica a continuación.

Desistimiento. Por otro lado, glósese al expediente para que surta efectos legales el escrito con número de registro **3959-SEPJF** y anexos que remite el promovente mencionado con anterioridad, a través de los cuales manifiesta su intención de desistirse de la ampliación de demanda.

Al respecto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, realice lo siguiente:

- Solicite una cita conforme a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022, a efecto de que ratifiquen ante la presencia judicial su escrito de desistimiento y la personalidad con la que se ostentan, para lo cual deberán presentarse con su identificación oficial vigente en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹.

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2024

- Si opta por comparecer mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo, del Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente y contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que, una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de las firmas electrónicas, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la referida videoconferencia, ante la presencia del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado.
- O de igual forma, remita electrónicamente el escrito por el que ratifica el escrito del desistimiento y la personalidad con que se ostenta, firmado electrónicamente con su respectiva evidencia criptográfica.²

Apercibido que de no cumplir con lo anterior se proveerá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que consten en autos.

Identificación del expediente. Finalmente, no pasa inadvertido que si bien los escritos de cuenta presentados por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León se encuentran dirigidos al expediente de la controversia constitucional 294/2024, lo cierto es que de sus contenidos se advierten manifestaciones relacionadas con la presente controversia constitucional; por tanto, se subsana el error y en consecuencia se dirigen los escritos al expediente citado al rubro, lo anterior con fundamento en los artículos 39 Ley Reglamentaria de la materia, 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley, y conforme a la jurisprudencia de rubro: **“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.”**³.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese por lista y oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² En este punto, se retoman las razones que justificaron la sentencia de veinte de octubre de dos mil veintiuno en la **contradicción de tesis 233/2021** en el sentido de que (...) 47. *De ahí que el escrito de ratificación presentado mediante el uso de la firma electrónica debe valorarse como si se tratara de aquellos signados ante la presencia judicial, toda vez que su forma de generación tiene como presupuesto el uso de los archivos y la llave pública que se han proporcionado al promovente, a través de un procedimiento de verificación de identidad sustanciado ante la autoridad certificadora, que lo hace altamente confiable para tener suficiente certeza que el documento ha sido efectivamente generado y firmado por quien aparece como su autor; máxime que cada documento que se recibe electrónicamente contiene en su parte final una evidencia criptográfica de la firma electrónica que muestra tanto el nombre de su titular, como si el certificado es reconocido por la autoridad correspondiente y si éste se encuentra vigente, lo cual debe tomarse en consideración por los órganos jurisdiccionales de amparo para acordar lo conducente.*

³ **Tesis 1a/J. 3/2004**, Jurisprudencia, Primera Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, marzo de dos mil catorce, página 264, registro 181893.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:57:45Z / 22/11/2024T13:57:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3a 24 8f 2e c0 f2 d2 5d 2c 80 8f ea aa 5f ac 3e 16 ea 74 e8 9f 52 80 78 3e 90 b7 60 f9 72 3e 18 6c e6 45 6d 34 17 36 1e 89 13 2f a8 7d 3a 0c 28 63 e0 cf ec 0b 27 fa 8f 65 5e 8f ec ed 36 4a 61 36 12 10 61 95 8f 1b 30 03 c8 c0 86 01 36 f3 93 31 a6 b8 9e de a8 b2 71 56 18 f2 05 c9 b2 cd 19 c9 ac 9e 81 d6 10 1f 05 dc 4d a5 7a 5f f0 d2 3c e9 64 90 a8 59 d2 5b d6 e0 7c 39 b2 bc 27 73 f4 6b d8 f0 ac 15 89 88 11 d7 59 b6 39 67 f8 d6 68 b2 12 59 2f 75 bc 69 5c 17 d0 11 35 09 60 67 97 28 36 da 5a f1 4c 75 41 7f be 57 e0 a1 c5 62 23 12 d2 0c c8 87 d2 b9 c1 1a fb 42 14 6a 86 a8 b2 96 f1 52 35 30 65 22 87 72 e6 d7 ca e9 53 7b e4 79 28 bc 80 a9 c4 a8 a2 26 2f 2b 16 1d b5 f3 34 b2 87 fe 6a cc 41 39 a3 1e bf 50 1e c2 ca 9d f5 f5 ef 29 ba 35 9d 79 2b 69 cb 64 84 f5 a0 98 af				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:57:13Z / 22/11/2024T13:57:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:57:45Z / 22/11/2024T13:57:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7814575			
	Datos estampillados	7FA25C2DC7F93196662003A1741324661A3A788592865D78892FD5469F026BBD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:18:23Z / 21/11/2024T15:18:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	89 1f 4a 85 c9 e7 86 48 51 b2 d2 5d 87 7a 6b ab cd a4 e3 b9 d4 1b b7 47 48 a7 19 66 18 b4 db 46 22 9d 98 60 8c 69 8d 21 e3 6e 1f a3 9c 4f 1b 8c d8 1b dd 25 89 f2 90 e2 a7 2d eb 65 45 b9 4f 27 51 18 c2 c8 14 c2 7e 6c b5 34 39 90 8f ba 37 b8 07 e9 23 b0 f4 4d 74 45 e8 9e 20 b1 2e 5c a1 da ba b2 72 0e b9 51 96 6f a2 1c c3 1e c2 d8 23 11 7a 23 4f 0a f4 2a cf bb 4b a8 d4 68 53 80 dc df ed 1b dc 7f 6a bd 29 55 42 e0 03 12 e1 0c fc 95 78 7b 62 4f 9a 37 fb d3 26 fc d5 f7 80 08 f3 27 66 cd ec c2 01 20 ad 8e 78 81 19 d3 d4 62 ea 30 ec e4 0a 4f 3a 1b c1 72 38 dc 52 42 e4 25 7b 38 0f 5a d7 bc 18 c6 26 9b 98 54 d5 12 8c 4a 4e a7 cd 33 b7 c6 a8 8d 5f 88 b8 f2 5a 58 ea a7 91 7d 83 1d 54 8c 05 fd 07 f7 76 dd 45 d9 fc 8a 39 1f c0 42 3b c1 87 21 12 29 81 b2 d1 d8 1c aa 18 47				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:19:05Z / 21/11/2024T15:19:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:18:23Z / 21/11/2024T15:18:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7808190			
	Datos estampillados	3AD9E634CCBBA2823FA34B31A6B741E291DF7AFE3AF8E20D10FF9E04A4EF4B67			